



DECRETO

Expediente nº: 6890/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ref.ª: JLV/mjgf

Expte 6890/2023 SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES

Asunto: inicio expediente, elección procedimiento, aprobación de pliego de prescripciones técnicas, gasto, nombramientos y solicitud PCAP

Por don Jose Luis Moreno Salas, Teniente de Alcalde delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de Obra Pública, Ciclo Integral del Agua, Industria, Zonas Verdes y Protección Civil, se emite en fecha 5 de octubre de 2023, propuesta para inicio de expediente de contratación.

En fecha 16 de noviembre de 2023 se redacta pliego de prescripciones técnicas por don Francisco José Martínez Moreno, Auxiliar de Protección Civil.

En fecha 17 de noviembre se incorporan al expediente los siguientes documentos:

- Informe de que el objeto del contrato no ha sido objeto de fraccionamiento con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.
- Informe que justifica de forma debidamente motivada la concurrencia de circunstancias válidas sobre la conveniencia de no establecer lotes en el contrato, ya que el artículo 99.3 de la LCSP obliga a ello siempre que su naturaleza lo permita.

Por la Intervención de Fondos Municipales, en fecha 30 de noviembre de 2023 se emite informe económico.

En fecha 11 de diciembre se incorporan al expediente los siguientes informes:

- Informe sobre necesidad de llevar a cabo el objeto pretendido.





Informe sobre insuficiencia de medios materiales y personales de carácter municipal para llevar a cabo el contrato.

En fecha 26 de febrero de 2024 se redacta informe sobre los criterios de adjudicación.

Se incorpora al expediente, en fecha 12 de marzo, informe sobre solvencias económico-financiera y técnica-profesional que han de reunir las licitadoras.

En fecha 15 de marzo de 2024 se redacta nuevo pliego de prescripciones técnicas, que cuenta con un presupuesto base de licitación de 591.296,66 €, exentos de IVA, y un plazo de ejecución de 4 años.

Por la Intervención General de Fondos Municipales, el día 1 de abril de 2024 se redacta informe que acredita la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada para la realización de contrato durante el presente ejercicio a nivel de vinculación del programa 342.2, con la observación de que, siendo el gasto de carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Disposición Adicional Tercera. 2 de la LCSP, la adjudicación y posterior formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva, a partir de la anualidad 2025, de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en las anualidades correspondientes.

Por el Negociado de Contratación Administrativa, el día 2 de abril de 2024, se incorpora al expediente informe sobre procedimiento de adjudicación.

Por la Tenencia de Alcaldía Delegada de Protección Civil junto con la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez se emite, en fecha 2 de abril, memoria justificativa para la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 116 de la LCSP.

A los citados antecedentes les resulta de aplicación la siguiente

NORMATIVA:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada LCSP.





- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP.
- La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (LES).
- La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (LEMP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la LCSP.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la 11/1999, de 21 de abril (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Restante legislación de desarrollo de las citadas o de carácter general que resulten aplicables por razón de la materia.

Así como los siguientes

FUNDAMENTOS:

- Artículo 28 de la LCSP, relativo a la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.
- Artículo 116 de la LCSP, relativo al expediente de contratación, iniciación y contenido.
- Artículo 131 de la LCSP, relativo al procedimiento abierto.
- Disposición Adicional Segunda, relativa a competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada Disposición Adicional Segunda de la LCSP;

Vista la propuesta de resolución PR/2024/915 de 3 de abril de 2024.

Considerando que, esta Alcaldía está facultada para resolver en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.





RESOLUCIÓN

PRIMERO: iniciar expediente para llevar a cabo el servicio de **Servicio de ambulancias para eventos deportivos y culturales**, mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación y trámite ordinario, estando sujeto a regulación armonizada y siendo susceptible de interposición de recurso especial en materia de contratación.

SEGUNDO: aprobar el pliego de prescripciones técnicas, de fecha 15 de marzo de 2024, redactado por don Francisco José Martínez Moreno, Auxiliar de Protección Civil.

TERCERO: aprobar y autorizar el importe máximo de 147.824,16 euros correspondiente a la anualidad 2024 y comprometer las aportaciones económicas posteriores que correspondan para los ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028, al tratarse de un contrato de carácter plurianual y tramitación anticipada; y ello en los términos informados con fecha 1 de abril de 2024 por la Intervención General de Fondos Municipales.

CUARTO: hacer efectivos los siguientes nombramientos:

- **Responsable del contrato:** don Francisco José Martínez Moreno, Auxiliar de Protección Civil, en coordinación con la Tenencia de Alcaldía delegada de Protección Civil.

- **Unidad administrativa para el seguimiento de la ejecución del contrato:** Servicio de Protección Civil.

QUINTO: nombrar la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que estará compuesta del siguiente modo:

Presidencia:

- Titular: don Cristóbal Casado García, Teniente de Alcalde delegado de Contratación.

- Suplente: don José Luis Moreno Salas, Teniente de Alcalde delegado de Protección Civil.

Vocalías:

Vocal 1:

- Titular: don Jesús López López, Secretario General, o quien en la fecha de celebración de cualquier sesión ostente dicho cargo.

Vocal 2:

- Titular: don Diego José Mateos Molina, Interventor General de Fondos Municipales, o quien en la fecha de celebración de cualquier sesión ostente dicho cargo.





Vocal 3:

- Titular: don Georges J. Janssen Muñoz, Ingeniero Municipal.
- Suplente: don Cristóbal Javier Cáceres Navarro, Arquitecto Técnico Municipal.

Secretaría:

- Titular: don Julián López Villanueva, Jefe del Negociado de Contratación Administrativa.
- Suplente: doña Rosario Martínez López, Jefa de Sección de Contratación, Patrimonio y Pedanías.

SEXTO: solicitar la redacción, por parte del **Negociado de Contratación Administrativa** del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

SÉPTIMO: comunicar el contenido de la presente Resolución a la Tenencia de Alcaldía delegada Protección Civil, a la Tenencia de Alcaldía delegada de Contratación, al Servicio de Protección Civil, a los miembros de la Mesa de Contratación y a la Intervención de Fondos Municipales, para su toma de conocimiento y efectos oportunos, así como continuar con los trámites que resulten precisos para la tramitación del expediente.

EN ÁGUILAS A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

